



SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. **Expediente de contratación nº 42/2024**

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE LOS LODOS, PROCEDENTES DE LA ESTACION, DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ARLANZÓN (BURGOS) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Burgos, noviembre de 2022

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RETIRADA DE LOS LODOS, PROCEDENTES DE LA ETAP de Arlanzón (Burgos), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. EXP. CONTRATACIÓN 42/2024

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la licitación por procedimiento abierto, a través de pluralidad de criterios, del servicio de retirada de los lodos procedentes de la ETAP de Arlanzón (Burgos), de acuerdo con las cláusulas contenidas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicio, de acuerdo con lo definido en el apartado e) del punto 2º del art. 2 del RD Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Nomenclatura CPV:

- Tratamiento de lodos: **90513700-3**
-

2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 250.800,00 € incluido el 10% de I.V.A, según el siguiente desglose. (Art. 100 LCSP).

Base imponible:

2 años vigencia del contrato: 114.000,00 € x 2 = 228.000,00 €

I.V.A. 10% 22.800,00 €

Total PBL: 250.800,00 €

En dicho importe se encuentran incluidos los gastos de personal, gastos generales, beneficio industrial y cualquier otro gasto que genere la prestación del servicio, además de cuantos tributos le sean de aplicación en las distintas esferas fiscales.

Las prescripciones técnicas y el cálculo aproximado, no vinculante para Aguas de Burgos, del número de unidades a retirar se contempla en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**, de tal forma que el adjudicatario no podrá compeler a Aguas de Burgos a retirar de la totalidad del lodo referenciado en el citado Pliego, aunque lo pueda tener en cuenta con



carácter orientativo al objeto de presentar su oferta.

El valor estimado (Art. 101 LCSP) del contrato para dos años y dos posibles anualidades de prórrogas de un año sin IVA se indica a continuación:

VIGENCIA (2 AÑOS)	PRÓRROGAS	TOTAL
228.000 €	228.000 €	456.000 €

3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en adelante Aguas de Burgos, de acuerdo con el contenido del art. 5 del R.D. Ley 3/2020 de 4 de febrero y de las facultades que le confiere el apartado d) del artículo 29 de sus Estatutos, quien ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, si así se acordase previamente, y/o acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4ª.- VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo con el apartado 2º del artículo 54 del R.D. ley 3/2020 de 4 de febrero, el contrato tendrá una vigencia de **DOS (2) años**, a contar desde el día siguiente de su firma, pudiéndose prorrogar **por dos periodos más de un año cada uno**, requiriendo a tal efecto acuerdo expreso de Aguas de Burgos y consentimiento del adjudicatario para la formalización de cada periodo de prórroga.

La decisión de no prorrogar el contrato podrá tomarla cualquiera de las partes, comunicándola a la otra, de forma fehaciente, con una antelación mínima de **dos meses**.

En caso de no continuar el contrato, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio de manera obligatoria durante un plazo de nueve meses, o hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, caso de haberse denunciado con arreglo a lo que se señala en el párrafo anterior.

5ª.- FORMA DE ABONO

Mediante facturas mensuales que deberán ser visadas previamente por el responsable del contrato de Aguas de Burgos.

Dichas facturas se elaborarán aplicando los precios unitarios establecidos a las mediciones de los lodos retirados y tratados para cada uso.

6ª.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto, utilizando pluralidad de criterios de valoración, según determina el apartado h) del artículo 66 del R.D. ley 3/2020 de 4 de febrero.



7ª.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No es preceptiva la clasificación empresarial del contratista.

El licitador deberá acreditar que dispone de la correspondiente autorización de gestor de residuos que incluya como mínimo el código **LER 190902**.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Art. 156 Ley 7/2017 LCSP)

Las proposiciones deberán presentarse en la plataforma de contratación de Aguas de Burgos <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>.

En el Portal de Contratación Pública del Estado se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente Contrato, sin salvedad alguna.

9ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, en los que se incluirá la siguiente documentación:

Sobre A -"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"- que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 140.1 a) de la LCSP.

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, que figura como Anexo III al presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.



El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente al Órgano de Contratación.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o información requerida no consta en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente Pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 29 del presente Pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener contratados empleados, durante la vigencia del Contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.O. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del Contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía, el cumplimiento de la obligación anteriormente



referida.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz, la unión temporal de empresas frente a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma en relación con el personal técnico cualificado y los medios materiales, maquinaria, instalaciones y equipo técnico en los términos previstos en el presente Pliego.

En el supuesto de que el Contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del Contrato y acreditará su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato. La duración de la unión será coincidente con la del Contrato, hasta su extinción.

4.- Garantía

4.1 Provisional

Se presentará, si fuera de aplicación, justificante de haber constituido la garantía provisional, por el importe señalado en el apartado 10.7 del Anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

4.2 Definitiva.

Se presentará justificante de haber constituido la garantía definitiva por el importe señalado en el apartado 10.8 del Anexo I, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, según el modelo que figura en



el Anexo V.

Finalmente, las empresas que no pertenezcan a un grupo empresarial deberán presentar declaración en la que hagan constar dicha circunstancia, según el modelo que figura en el Anexo V.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Correo electrónico.

Deberá indicarse una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones. Asimismo, deberá indicarse un número de teléfono de contacto.

En el Sobre A - "Documentación Administrativa" - no podrá figurar ninguna documentación propia del resto de sobres de la oferta. En concreto, no debe incluir ninguna información relativa a los criterios sujetos a juicio de valor, al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Sobre B. - "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR".

En este sobre se incluirá la PROPOSICIÓN del licitador RELATIVA A LOS CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del Anexo 1, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación del Contrato sujetos a un juicio de valor especificados en el apartado 8 del citado Anexo 1, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio ni, en caso de existir éstos, a los criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El número de sobres de las ofertas del presente procedimiento de licitación se especifica en el apartado 10.14 del Anexo 1.

Sobre C.- "PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del valor estimado del



contrato, o en algunas de las partidas/capítulos limitadas explícitamente en el presente Pliego, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cuando la suma de los importes desglosados y/o precios unitarios incluidos en la proposición económica no se corresponda con la cantidad total resultante establecida en la misma, se considerará siempre que el error reside en la cantidad total resultante y no en los precios unitarios, calculándose la nueva cantidad total resultante para su valoración en los criterios objetivos de adjudicación como oferta económica.

En el caso de que en la proposición económica del licitador se consigne algún precio unitario con el valor cero, o falte algún precio unitario (bien por omisión, bien porque se haya consignado cualquier signo distinto a un número natural o bien porque se quede en blanco), se considerará tanto a efectos de valoración de la oferta, como de ejecución del contrato, que el precio unitario ofertado para ese concepto es 0,00€. En este caso, el licitador podrá retirar su oferta, no teniendo dicha retirada la consideración de injustificada a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que los licitadores incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la cantidad menor.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido I.V.A., que deba ser repercutido.

En el caso de que se admitan variantes, la oferta económica de la misma no podrá superar el valor estimado del contrato.

En el caso de que el importe de adjudicación tenga más de dos decimales, dicho importe se truncará al segundo decimal, es decir, sin redondeos en base al tercer decimal.

10ª. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación se constituirá con carácter previo a la apertura del Sobre A de las ofertas de los licitadores presentados. La Mesa de contratación estará formada de acuerdo con el contenido del apartado 5º del art. 326 de la LCSP por:

Presidente: El Director Gerente de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona en quien delegue.

Vocal económico-financiero: Funcionario Interventor del Ayuntamiento de Burgos



o persona en quien delegue.

Vocal asesor Jurídico: Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona en quien delegue

Secretario de la Mesa de contratación: El responsable de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. o persona que lo sustituya.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa correspondiente a los licitadores presentados. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Asimismo, se les indicará a los interesados, que, si los defectos no fueran subsanados, no se tendrá en consideración su oferta. Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En el acto público de apertura del Sobre B, a celebrar en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el Sobre A, con expresión de las ofertas admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y se notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de licitación del Contrato, y el resto de sobres que las contengan no serán abiertos. En dicho acto público se procederá a la apertura del Sobre B referidos a las proposiciones de los licitadores admitidos en el presente procedimiento de licitación relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor, y se entregará la documentación contenida en dichos sobres a los servicios técnicos para la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, la Mesa de contratación, pondrá en conocimiento de los interesados el resultado de la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en caso de que éstos existieran, y abrirá a continuación el Sobre C "Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas. Posteriormente, elevará al órgano de contratación el Acta de apertura firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación, junto con los informes emitidos, y la propuesta de adjudicación del Contrato.

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. se reserva el derecho a solicitar las aclaraciones, documentación y a realizar las actuaciones que considere necesarias para verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos para la presentación de ofertas. En este sentido, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. podrá



solicitar aclaraciones a los licitadores, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, para conocer claramente cuestiones que estime fundamentales en la oferta, tanto referidas a la documentación administrativa, como a las especificaciones técnicas ofertadas, las proposiciones de los licitadores relativas a los criterios sujetos a un juicio de valor y a las proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Los licitadores tendrán un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para contestar a las mismas. En caso de que los licitadores no den respuesta a las aclaraciones solicitadas en el citado plazo, las ofertas presentadas por éstos no se tendrán en consideración en el presente procedimiento de licitación.

A petición del licitador de que se trate, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., comunicará, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de una solicitud por escrito:

A todos los licitadores descartados, los motivos por los que se haya desestimado su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 de la LCSP, los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión de que las prestaciones no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales.

A todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada, así como el nombre del adjudicatario.

No obstante, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. podrá decidir no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación del contrato, cuando su divulgación pudiera obstaculizar la aplicación de la ley, ser contraria al interés público, perjudicar los intereses comerciales legítimos de una determinada empresa, pública o privada, o perjudicar la competencia leal entre empresarios.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, una vez finalizado el acto público de apertura de proposiciones relativas a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, los interesados podrán asimismo acudir a la Sección de Contratación de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., para solicitar aclaración sobre la motivación de la exclusión de su oferta, o cualquier otra cuestión que consideren oportuna.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 13, se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 8.1 del Anexo I, procediéndose en estos casos, en la forma establecida en dicho apartado.

11ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

La clasificación de las ofertas y la adjudicación del contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

12ª.-OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
- En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.
- Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, la Sociedad



Municipal Aguas de Burgos S.A. rechaza una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

- El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento **privado** no antes de que transcurran **15 días hábiles**, desde que se remita la notificación de la adjudicación, tal como se establece en el artículo 153 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista.

A petición del contratista, dicho contrato se podrá elevar a escritura pública. En ningún caso se podrá incluir en el documento en el que se formalice el contrato de adjudicación, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiera se formalice, Aguas de Burgos, podrá acordar la resolución del contrato, previa audiencia del contratista.

14ª.- FIANZA DEFINITIVA, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CERTIFICADOS DE ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS DOCUMENTOS

El adjudicatario del contrato estará obligado, antes de la formalización de aquél, a:

Constituir la fianza definitiva a favor de Aguas de Burgos, por importe del **5% del precio FINAL OFERTADO**, en su caso, excluido el IVA.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total del presupuesto del contrato, se reajustará la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La fianza definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de un año, a contar desde la terminación del contrato, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza.

- 1) Certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
- 2) Certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- 3) Seguro de responsabilidad civil exigido en el pliego.



- 4) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

Una vez adjudicado el contrato, Aguas de Burgos, verificará de oficio si el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Local.

15ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

16ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP sobre el particular.

17ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Será de aplicación el contenido de los artículos 214 y siguientes de la LCSP.

18ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación competente, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación

19ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter **privado** según establece el artículo 26 de la LCSP, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio de Aguas de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

El contrato se regirá por las cláusulas del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y Prescripciones Técnicas, por el Real Decreto ley 3/2020 de 4 de febrero, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público y en cuanto no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.



En caso de discrepancia, de cara a la vinculación contractual, se observará el siguiente orden de preferencia en que aparecen relacionados:

- 1.- El Contrato.
- 2.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 3.- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 4.- La oferta presentada por el adjudicatario, en lo que no contradiga los documentos anteriormente referidos.

20ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) El servicio se prestará con estricta sujeción al contrato firmado al efecto, a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, conforme a las instrucciones que, en interpretación de éstas, diere al contratista la parte contratante.

b) Durante el desarrollo de los trabajos a realizar, y hasta que se cumpla el plazo de garantía de un año, el contratista es único responsable de los defectos que en el mismo puedan advertirse, así como de las reclamaciones, que como consecuencia de la prestación del servicio puedan presentarse, bien por el contratista por terceros.

c) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y de cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

d) El contratista será responsable de la calidad del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para Aguas de Burgos o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la prestación del mismo.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la prestación del servicio a la que se refiere este contrato, sin la debida aprobación previa de dicha modificación por la parte contratante.

f) Todos los gastos necesarios para la completa prestación del servicio, son a cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

g) El adjudicatario deberá realizar los trabajos dentro del plazo comprometido.

h) El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios sobrevenidos.

i) El adjudicatario estará obligado a suscribir el correspondiente **seguro de responsabilidad civil** en cuantía suficiente para cubrir las siguientes coberturas:



Responsabilidad civil explotación:	300.000.-€
Responsabilidad civil patronal:	300.000.-€
Sublímite por víctima:	150.000.-€
Responsabilidad civil cruzada:	300.000.-€
Responsabilidad civil postrabajos:	300.000.-€
Fianzas y defensas:	Incluidas.

Esta póliza, junto con el justificante de pago de la prima, deberá presentarse en Aguas de Burgos en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de la adjudicación.

Aguas de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y, en general, cualesquiera otras de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista.

j) El contratista viene obligado, bajo su responsabilidad, a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales.

En todo caso, Aguas de Burgos estará exenta de cualquier tipo de litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y los trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Aguas de Burgos, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.



Si la empresa subcontratara parte de los servicios contratados, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos a Aguas de Burgos. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

21ª DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La dirección y supervisión del servicio corresponderá al responsable de contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., siendo sus funciones la dirección, control, y coordinación del servicio. La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada de la ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo ordenar y realizar por sí misma, cuando así proceda análisis de los trabajos, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el apartado 10.9 del anexo I se concreta, en su caso, el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

22ª.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. PENALIZACIONES

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, además de los establecido sobre el particular en el Real-Decreto ley 3/2020 de 4 de febrero sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento, tal como se establece en el punto 9 del anexo I del PCA.

Concretamente, mediante expediente sumario, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución citada, Aguas de Burgos podrá imponer al contratista penalidades y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inmediatamente ejecutivo, no obstante, los recursos legales que procedan. Penalidades por incumplimiento, tales como:

- a) Demora en la realización de los trabajos, salvo fuerza mayor o causa no imputable al contratista, multa diaria en la cuantía establecida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, computándose al efecto los días naturales que excedan de la fecha comprometida para efectuar éste.

- b) Por deficiencias en la prestación del servicio en su calidad, multa de hasta el cuádruplo del valor defraudado.



La incoación de expediente por incumplimiento al contratista facultará la suspensión del pago pudiendo hacerse efectivo el importe de las multas impuestas y de los daños y perjuicios evaluados con cargo a las cantidades adeudadas o con cargo a la fianza viniendo obligado el adjudicatario a reponer la fianza en la parte disminuida por la incautación, dentro de los quince días hábiles siguientes al que sea requerido formalmente para ello.

Aguas de Burgos, noviembre de 2022



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del Contrato.

El objeto de la presente licitación es la contratación de la prestación, mediante la formalización de un contrato de servicios, del **SERVICIO DE RETIRADA DE LOS LODOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ARLANZÓN (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**, que cumpla al menos con las condiciones que a continuación se especifican.

Un único Adjudicatario se encargará de prestar:

1.1.- El servicio completo consistente en:

La prestación del servicio de recogida de los lodos procedentes de la E.T.A.P. de Arlanzón (Burgos).

1.2.- División en lotes: NO

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. no ha dividido el objeto del contrato en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, debido a la interconexión de las prestaciones requeridas.

1.3.- Código CPV principal: **90513700-3 “Servicio de tratamiento de lodos”.**

2.- Plazos.

Duración del Contrato:

El plazo de duración de la prestación objeto del Contrato será de 2 años a contar desde el día siguiente a la firma del Contrato.

Procede la prórroga del Contrato: **SI - Dos prórrogas de un año cada una**

3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

3.1 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de doscientos cincuenta mil ochocientos euros, de acuerdo con el siguiente desglose:



Base imponible:

2 años vigencia del contrato: 114.000,00 € x 2 = 228.000,00 €

I.V.A. 10% 22.800,00 €

Total PBL: 250.800,00 €

(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS, 10 % I.V.A. INCLUIDO).

Sistema de determinación del presupuesto incluidos costes directos e indirectos y otros eventuales para su determinación.

3.2 Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato para la duración total del contrato de **DOS** años, más dos prórrogas de un año cada una de ellas, asciende a la cantidad de **456.000,00 € sin iva (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS SIN IVA).**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Precios habituales de mercado. (Art. 101 LCSP)

3.3 Importe máximo de licitación

Las ofertas económicas que superen el **importe máximo de licitación** para la duración inicial del contrato de DOS años mencionado anteriormente, o cualquiera de los importes máximos referidos anteriormente, no se tendrán en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

3.4 Forma de pago

El abono del servicio, se realizará mediante facturas mensuales expedidas por el adjudicatario, debidamente autorizadas por el responsable de Aguas de Burgos, en las que se detallarán los conceptos a abonar y el periodo correspondiente.

El responsable de Aguas de Burgos, podrá suspender la tramitación de aquella que incumpla cualquiera de los requisitos expresados en el Pliego o que contenga datos que se consideren erróneos, procediendo a su devolución para que se subsane por el emisor.

4.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del Contrato.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que las mismas ostentan la habilitación empresarial o profesional exigida conforme al ordenamiento jurídico vigente para realizar las prestaciones objeto del Contrato.



En caso de que la oferta sea presentada por una U.T.E. deberán acreditarlo el miembro o miembros que ostenten tal condición.

5.- Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera.

- Justificante del depósito de cuentas de los tres últimos ejercicios.
- Dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar al menos los 100.000,00 euros.

En caso de UTE, las empresas que forman la misma, deberán cumplir cada una de ellas el requisito de solvencia económica establecido.

Acreditación: presentación de cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante su registro de ingresos o certificado de destinatarios de los servicios.

Justificación de la solvencia profesional o técnica.

- Acreditación de la condición de gestor autorizado de residuos con código **LER 190902**
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (apartado a) del punto 4º del art. 159 de la Ley 7/2017 de Contratos del Sector Público).
- Acreditación de tener contratado un seguro de responsabilidad civil contra terceros, por los importes indicados en cláusula 20 apartado i) del presente pliego de condiciones administrativas.
- Experiencia en la ejecución de servicios análogos:

a) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se indique de forma detallada los medios humanos y materiales que se aporten para la correcta prestación del servicio objeto del presente concurso.

b) Declaración de haber realizado trabajos similares a los definidos en este Concurso, en los últimos tres años (2020-2022), por un importe superior a 100.000 €, acompañando una relación en la que se incluyan: la empresa o particular, el trabajo realizado y el importe de cada uno de ellos. Se incluirá en dicho informe, los trabajos realizados por los técnicos requeridos en el apartado anterior.



Acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

c) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, de cumplir fielmente el contenido del Pliego de Condiciones Administrativas y con el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente Concurso.

6.- Especificaciones técnicas.

Las empresas licitadoras deberán presentar de forma precisa, estructurada, clara y concisa sus propuestas en formato digital.

7.- Diligencia debida.

El adjudicatario ejecutará el Contrato en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, realizando de manera competente y profesional el objeto del Contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar como consecuencia del Contrato. A estos efectos, el adjudicatario responderá de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a una empresa experta en la realización de las tareas objeto del Contrato, respondiendo de los daños y perjuicios causados ante la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. en caso de no observar la referida diligencia.

8.- Adjudicación del Contrato.

La adjudicación de efectuará utilizando varios criterios de adjudicación.

Oferta económica: **80 puntos.**

Para calcular este precio se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

Precio Oferta = $1.200 \times (AxR+BxV)$ siendo:

A: Porcentaje (tanto por uno) de las 1.200 toneladas destinadas a gestión por reutilización o valorización.

B: Porcentaje (tanto por uno) de las 1.200 toneladas destinadas a gestión por traslado a vertedero.

R: Precio (€/Tm) de la gestión por Reutilización o Valorización.

V: Precio (€/Tm) de la gestión por traslado a Vertedero.



Los licitadores presentarán su oferta económica conforme al modelo establecido en el Anexo II.

A) Criterios cuantificables mediante criterios sujetos a un juicio de valor.

B.1) Valoración mediante criterios sujetos a un juicio de valor: 20 puntos.

Memoria Técnica de organización del servicio 20 puntos.

- 1.1. Programa de organización y gestión del servicio.
- 1.2. Medios humanos y plan anual de formación.
- 1.3. Gestión del servicio y explotación de las instalaciones

8.1 Ofertas anormalmente bajas. (Art. 85 R.D. 1098/2001)

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al importe máximo de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se presenten individualmente ofertas pertenecientes al mismo grupo, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, sólo se tomará en consideración la oferta más baja de todas las presentadas por las empresas del grupo, excluyéndose las restantes a los efectos de este cálculo. Dicha regla será de aplicación a las ofertas presentadas en UTE por cualquier empresa del grupo con empresas no pertenecientes al mismo, con independencia del porcentaje que dicha empresa tenga en la Unión Temporal de



Empresas. Se entenderá que una empresa pertenece a un grupo empresarial, cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.

En los supuestos en los que, aplicando las reglas anteriores, el órgano de contratación estime que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados, lo comunicará al interesado, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública del Estado, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que el licitador justifique la valoración de la oferta y las razones y circunstancias en cuya virtud resulta posible que la solución propuesta pueda ser efectivamente ejecutada en los términos ofertados. El licitador precisará las condiciones de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del Contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormal o desproporcionada debido a que el licitador ha obtenido una ayuda estatal, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., sólo podrá rechazar dicha oferta por esa única razón si consulta al licitador y este no puede demostrar, en un plazo suficiente fijado por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., que tal ayuda fue concedida de forma legal. Cuando en estas circunstancias, la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A. rechace una oferta, informará de ello a la Comisión Europea.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la mejor proposición que pueda ser cumplida a satisfacción de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.

9.- Penalizaciones, relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato y condiciones especiales de ejecución.

9.1.- Por indisponibilidad y falta de ejecución:

Se define la indisponibilidad como los tiempos en los que cualquiera de los servicios contratados no se presten de acuerdo con lo establecido, requeridos en el PPT. Cualquier incidencia de cualquiera de las funcionalidades citadas se considera indisponibilidad.

Las penalizaciones a aplicar en la factura mensual correspondiente al periodo en que se incumpla dicho compromiso serán:



Prestación del servicio paralizado superior a **4 días** desde la comunicación de la incidencia. penalización del **50% del importe facturado**.

Prestación del servicio paralizado **entre 4 días y 3 días** desde la comunicación de la incidencia: penalización del **30% del importe facturado**.

9.2 - Debidas a la gestión del contrato:

El adjudicatario deberá reportar a la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., un informe de incidencias, en un plazo máximo de 24h desde su resolución. El adjudicatario incurrirá en la siguiente penalización: **250 € por cada 24 horas de demora**.

Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, referida en el presente Pliego. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

9.3 Relación de obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del mismo, las siguientes:

1. La resolución de cualquier error o falta de adecuación a los requisitos del contrato, son obligaciones esenciales del contrato, cuyo incumplimiento podrán ser causa de resolución del mismo.
2. El adjudicatario deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de

solvencia descritos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas a lo largo de la vida del contrato. El incumplimiento de alguno de estos requisitos podrá ser causa de resolución del mismo.

3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos contenidos en el **apartado II (Servicios a prestar) del PPT**, podrá ser causa de resolución del contrato.
4. Sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan, se podrá resolver el contrato, salvo justificación aceptada por la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., cuando el contratista una vez iniciada la ejecución del Contrato:
 - **Acumule más de 4 incidencias de indisponibilidad, en un periodo de 30 días naturales.**
 - **Acumule más de 36 incidencias de indisponibilidad, a lo largo de la duración del contrato.**

10.-Otros.

1. Revisión de precios: **No se aplicará revisión de precios.**
2. Variantes: **No se admite la presentación de variantes.**
3. Subcontratación: Será de aplicación la **cláusula 17** del PCA.
4. Confidencialidad: Será de aplicación lo establecido en la normativa vigente de aplicación.
5. Tablón de anuncios electrónico.

Mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de Aguas de Burgos <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/> se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, las aclaraciones que deban ser solicitadas, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales.

A estos efectos, los licitadores o sus representantes deberán estar dados de alta en el servicio de alertas del Portal de la Contratación Pública, <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>, referido al presente procedimiento de licitación.

6. Garantía provisional: **No se requiere garantía provisional**
7. Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado, de acuerdo con lo establecido en el art. 107 y 108 de la LCSP.
8. Garantía complementaria: 5% adicional en caso de baja anormal.
9. Inspección y vigilancia: **Según lo establecido en el Pliego.**
10. Medios electrónicos: **Según Disp. Adicional decimoquinta Ley 9/2017.**
11. Constatación de la correcta ejecución del Contrato: Según Pliegos.
12. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: Será de aplicación lo establecido en la LCSP.
13. Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad.: NO APLICA
14. Número de sobres de los que constarán las ofertas: Las ofertas se componen de **TRES (3) sobres:**

Sobre A "Documentación Administrativa"
Sobre B "Documentación especificaciones Técnicas"
Sobre C " Proposición relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas "Valoración Económica".
15. Posibilidad de cesión del contrato: De acuerdo con lo establecido en el art. 214 y siguientes de la LCSP.
16. Duración del deber de confidencialidad: El deber de confidencialidad referido a la información relativa a los pliegos del procedimiento y documentación complementaria que tenga carácter confidencial para la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. y a toda la información que se entregue al contratista para el desarrollo de los trabajos tendrá una duración de 5 años.
17. Documentación, información y aclaraciones.



Para cualquier consulta sobre el presente procedimiento de licitación, deben **enviar un correo electrónico a contratacion@aguasdeburgos.com**, indicando el número de expediente de contratación al que se refiere.

La fecha límite para la recepción de consultas sobre el presente procedimiento de licitación será doce (12) días antes de la fecha de presentación de ofertas. La contestación a las consultas será publicada en el Portal de Contratación Pública <https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>

Burgos, noviembre de 2024



ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA

D. _____, con D.N.I., _____ en nombre y representación de _____, con domicilio social en _____ con C.I.F. número _____, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del procedimiento de licitación referido al **CONTRATO DEL SERVICIO DE RETIRADA Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE LOS LODOS PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ARLANZÓN (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en la legislación vigente, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, me comprometo a la prestación del citado servicio con arreglo a las Bases, por un **importe total año de**(en número y letra), siendo el **precio unitario** el que se indica a continuación, **no pudiendo ser superior, en ningún caso, a 92,05 €/Tm.**

Tm. de lodos parcialmente deshidratados retirados de la ETAP, **no aptos** para uso agrícola y con **destino final en vertedero autorizado**, según art. 10 pliego de condiciones técnicas..... €/Tm.

Tm. de lodos parcialmente deshidratados retirados de la ETAP, **no aptos** para uso agrícola y con **destino final reutilización o revalorización autorizada por la legislación vigente en la materia**, según art. 10 pliego de condiciones técnicas..... €/Tm.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato asciende a la cantidad de..... euros/año, lo que suma un importe total de..... (IVA INCLUIDO)

Nota

El importe total/año, será el que resulte de aplicar a las toneladas estimadas en el artículo 10 del PPT (965 Tm/año), el precio unitario ofertado.

Fecha, firma y sello en su caso.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º - 09005 BURGOS



MODELO I

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.

Fecha, firma y sello en su caso.

***SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º -
09005 BURGOS***



MODELO II

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones de Seguridad Social.

En ... a ... de ... de ...

Fdo.

Fecha, firma y sello en su caso.

***SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º -
09005 BURGOS***



MODELO III

D. ... con N.I.F. ..., en nombre propio/en representación de la firma ..., con C.I.F. núm. ..., con domicilio a efectos de notificaciones en ..., Calle ...

DECLARA, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 60 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

En ... a ... de ... de ...

Fdo.

Fecha, firma y sello en su caso.

***SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º -
09005 BURGOS***



MODELO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D/D^a.....
.....con D.N.I. n°.....en nombre propio o en representación de la empresa.....inscrita en el Registro de Licitadores con el n°en calidad de (1)....., al objeto de participar en el expediente de contratación n° (2)....., declara bajo su personal responsabilidad:

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro de Licitadores.

- (1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa
- (2) Señálese el número del expediente de contratación.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid n° 12 – planta 3° - 09005 BURGOS



MODELO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS EN EL MISMO GRUPO.

D _____, con D.N.I. n° _____, en representación de la empresa _____, con domicilio en _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que en cumplimiento del Artículo 86 del R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre (RGLCAP) y **PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RETIRADA Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE LOS LODOS PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ARLANZÓN (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**, la empresa que representa ¹:

A) _____, pertenece al GRUPO [_____] al encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio

II. Que, en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del Contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [_____]:

B) No pertenece a ningún grupo empresarial al no encontrarse en ninguno de los supuestos definidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma)

¹ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí; señale solamente la que corresponda.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º - 09005 BURGOS



MODELO VI
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA
AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. n° 1 en calidad de

DECLARA

Que de resultar adjudicatario del concurso **PARA CONTRATAR SERVICIO DE RETIRADA Y POSTERIOR TRATAMIENTO DE LOS LODOS PROCEDENTES DE LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE ARLANZÓN (BURGOS), PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.**, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En,a dede 202...

Firmado:

Nota: Identifíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A. Avda. del Cid nº 12 – planta 3º - 09005 BURGOS



**MODELO VII
(MODELO DE AVAL)**

La entidad..... ..(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), CIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , en la calle/plaza/avenida..... , CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF/CIF....., para responder de las obligaciones derivadas del Contrato (detallar el número y título del Contrato) en los términos previstos en presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por importe de (en letra y en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art.56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y **con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A.**, con sujeción a los términos previstos en el la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Legislación complementaria.

El presente aval estará en vigor y tendrá validez en tanto la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)



MODELO VIII
MODELO DE AVAL CERTIFICADO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF..... debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (5), (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017 y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.